

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0569

Clase: Ejecutivo

Téngase en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 22 Civil del Circuito en contra de la sociedad demandada Dewrenew International Corporation S.A.S.

Infórmese al mencionado despacho que dentro del plenario, obra embargo del crédito por parte de la DIAN en contra de la mencionada sociedad, En el momento procesal oportuno, se dará aplicación a lo previsto en el artículo **466 del Código General del Proceso. Ofíciense**

Por otra parte, y, por cuanto el abogado designado en este asunto no compareció a notificarse en representación de los emplazados, el Juzgado con fundamento en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso, **resuelve:**

Relevar al abogado **Pablo Angulo Méndez**, en el cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa al profesional del derecho **William Leonardo Gil Casallas**, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes al recibió de la comunicación, a notificarse del mandamiento de pago en representación de Dewrenew International Corporation S.A.S. y Elizabeth Gómez Espinosa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
